Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados

RESOLUCION No. 22-2015

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Nueve días del mes de Noviembre del dos mil quince.

VISTO: El Expediente Administrativo No.063-2014, contentivo ***"SE SOLICITA LA REVISION MINUCIOSA Y EXAUSTIVA DE LA CUENTA No. 3012730076(ruta de lectura 02-301-273-0076) POR LA ALTERACION A LA TARIFA POR CONSUMO DE SEVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.- QUE SE ORDENE AL EMPLEADO REALIZAR CORRECTAMENTE LA LECTURA DEL CONTADOR.- QUE SE REALICE NUEVAMENTE UNA INSPECCION AL LUGAR DE LOS HECHOS PARA CONSTATAR QUE EL EDIFICIO PROPIEDAD DE MI REPRESENATADA SE ENCUENTRA DESHABITADO POR ENDE NO EXISTE CONSUMO EXAGERADO Y ALTERADO DE AGUA POTABLE, MODERANDOSE LOS COBROS REALIZADOS INDEBIDAMENTE.- QUE SE DICTE RESOLUCION DECLARANDO CON LUGAR EL RECLAMO Y SE ENMIENDE EL ERROR COMETIDO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS"***. Presentado por el **ABOGADO ARLEX MANUEL CARCAMO** en su condición de Apoderado Legal de la **INMOBILIARIA LOS HALCONES, S. DE .R.L,** para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: En fecha 20 de Octubre del 2015 el Abogado **ARLEX MANUEL CARCAMO** actuando en su condición de Apoderado Legal **INMOBILIARIA LOS HALCONES, S. DE .R.L,** presentó Reclamo Administrativo, el cual expone de la siguiente forma:

1. La Empresa Mercantil Inmobiliaria los Halcones, S. de R.L. tiene cuenta con esta Institución generados por la prestación de servicios de Agua potable y alcantarillado sanitario registrado bajo el No. 301-273-0076, de categoria comercial normal cuya ubicación se encuentra entre el edificio de los Juzgados de Letras de lo Civil y el centro Topográfico Nacional (CETNA), Boulevard Kuwait de Tegucigalpa.
2. Que desde que se instaló medidor para el registro de Agua Potable que sería utilizada por su representada, se registraran en concepto de consumo de agua según facturas que oscilaban entre L.325.25 y L. 340.00 y así sucesivamente porque el empleado encargado de tomar la lectura del contador hacia acto de presencia al lugar donde se encuentra Instalado el inmueble para cumplir con sus obligaciones asignadas, pero a partir del mes de abril de 2014, dicho empleado encargado de tomar la lectura del contador se ausento del lugar y no tomaba la lectura, apareciendo a partir de ese mes recibos con cantidades exageradas, presumiéndose que se han estado ingresando lecturas.
3. Que el representante de la **INMOBILIARIA LOS HALCONES, S. DE .R.L,** hace la aclaración a la Institución que desde que fue construido el edificio hasta la fecha, ha estado deshabitado y en proceso de negociación por lo que es falso e irracional lo manifestado por los empleados de SANAA que se están consumiendo cantidades exageradas por concepto de agua potable.
4. Que su representante legal asegura que su representada ha cumplido a cabalidad con los pagos generados por el consumo mensual de agua potable cobrados por esta Institución sosteniendo que no ha habido consumo de agua desde el mes de Abril que se observó alteración injustificada de las cantidades a pagar que superaban más de L. 3,000.00 mensuales, hicieron reclamo en fecha 8 de Agosto 2014, en las oficinas de SANAA, ubicadas en Centro Comercial Santa Mónica.
5. Solicitando a la Institución que se enmiende el error cometido por el empleado encargado de tomar lecturas del contador y se abstenga de realizar cobros estratosféricos que a la larga causan daños y perjuicios económicos para la empresa **INMOBILIARIA LOS HALCONES, S. DE .R.L,** como de la comisión de ilícito penado por la ley.

CONSIDERANDO: Que el Reclamo Administrativo fue admitido en fecha veinte de Octubre del 2014 y se trasladaron las diligencias a la Gerencia Comercial para que emitieran informe que en derecho corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante memorando GC-458-2014, de fecha 3 de Diciembre del año 2014, la Gerencia Comercial emite informe respectivo, adjuntando listado de facturación, copia de orden de inspección y fotografías con No. de Cuenta Comercial 301-273-0076 a nombre de la **INMOBILIARIA LOS HALCONES, S. DE .R.L:**

a. Que se hizo Investigación correspondiente en la cual tiene una lectura de 2302 mt³, lo que indica que son lecturas correctas, se confirmó que el inmueble se encuentra deshabitado, y no se pudo realizar la inspección para verificar si hay fuga, ya que no había agua en el momento de la investigación y solo se encontraba un guardia; por lo que se recomendó que el usuario se presentara al departamento de PROCOPE en las oficinas de SANAA de los Filtros, para que realizaran investigación por fuga.
b. Se aclara que si las Instalaciones tienen fuga, el SANAA no podrá rectificar ninguna factura y el consumo correrá por cuenta del Usuario, según lo estipulado por el Reglamento de Instalaciones y Servicios de Abastecimiento de agua en el artículo 44.
c. Mediante previo de fecha dos de febrero del año 2015, se solicitó al programa de control de perdidas (PROCOPE) realizar inspección para investigar si existe fuga en el edificio objeto de este Reclamo No. de cuenta 301-273-0076.
d. Mediante memorándum SG-42-2015, de fecha 4 de Enero del 2015 se remitió a programa de control de perdidas (PROCOPE), para que se pronuncien mediante informe solicitado por la Gerencia Legal.
e. Que se devolvió el expediente en fecha de 10 de Abril 2015, con el informe realizado por la Ing. Ileana López, en el cual informa lo siguiente:

En la inspección realizada en las 4 plantas del edificio, se encontró 9 inodoros con su tanque pasado de nivel, la red de agua en buen estado, el medidor de agua se llevó al laboratorio resultando 100% bueno, se hizo análisis de consumo resultando en un promedio de 71m³ / mes, se encontró el edificio deshabitado, se observó presencia de aire en la tubería la cual puede ser el factor que provoca el alto consumo.

CONSIDERANDO: Que mediante previo de fecha 11 de Septiembre de 2015, se solicitó que se diera traslado nuevamente a la Gerencia Comercial para que calcule el crédito a realizar de acuerdo al informe del Departamento de Optimización Operativa.

CONSIDERANDO: Que mediante memorando GC-No. 280-2015 de fecha 2 de Octubre 2015, la Gerencia Comercial emite informe a efecto de hacer cálculo de crédito de la cuenta 301-273-0076 a nombre de **INMOBILIARIA LOS HALCONES, S. DE .R.L.,** conforme al informe del Departamento de Optimización Operativa (PROCOPE), en el cual informa que el medidor está en buen estado y que su consumo es de un promedio de 71 m³, que se procedió hacer cálculo de crédito mismo que procede rectificar los meses de Junio a Septiembre 2014, Diciembre 2014, Enero a Marzo 2015 y Agosto 2015, meses que conformé históricos de facturas tienen consumos elevados a los 71 m³, por lo que el crédito a aplicar es por la cantidad de ***DIECISEIS MIL SETENCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTITRES CENTAVOS (L. 16,775.23),*** cada mes cobrado por la cantidad de ***DOS MIL SETENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L. 2,171.60).***

CONSIDERANDO: Que se proceda a realizar el crédito de acuerdo al informe de Gerencia Comercial.

CONSIDERANDO: Actualmente la cuenta tiene una deuda que asciende a ***TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L. 36,293.08),*** al mes de Agosto el cual deberá pagar en su totalidad o hacer uso al Derecho que se le asiste de hacer un convenio de pago de acuerdo al Reglamento de Cobranzas.

CONSIDERANDO: Se le recomienda al reclamante que instale una válvula extractora de aire, ya que se observó presencia de aire en la tubería para que este problema no siga afectando las lecturas así como los consumos futuros.

Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ''SANAA'' RESUELVE: declarar **PARCEALMENTE CON LUGAR:** ***''SE SOLICITA LA REVISION MINUCIOSA Y EXAUSTIVA DE LA CUENTA No. 3012730076(ruta de lectura 02-301-273-0076) POR LA ALTERACION A LA TARIFA POR CONSUMO DE SEVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.- QUE SE ORDENE AL EMPLEADO REALIZAR CORRECTAMENTE LA LECTURA DEL CONTADOR.- QUE SE REALICE NUEVAMENTE UNA INSPECCION AL LUGAR DE LOS HECHOS PARA CONSTATAR QUE EL EDIFICIO PROPIEDAD DE MI REPRESENATADA SE ENCUENTRA DESHABITADO POR ENDE NO EXISTE CONSUMO EXAGERADO Y ALTERADO DE AGUA POTABLE, MODERANDOSE LOS COBROS REALIZADOS INDEBIDAMENTE.- QUE SE DICTE RESOLUCION DECLARANDO CON LUGAR EL RECLAMO Y SE ENMIENDE EL ERROR COMETIDO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS''.*** Presentado por el **ABOG.** Abogado **ARLEX MANUEL CARCAMO** actuando en su condición de Apoderado Legal **INMOBILIARIA LOS HALCONES, S. DE .R.L.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1 reformado decreto No. 266-2013, 22, 23, 24, 25, 60, 61, reformado Decreto No. 266-2013, 62, 68, 72 de ***la Ley de Procedimiento Administrativo,*** Artículos *1, 2, reformado Decreto No. 266-2013, 5 reformado Decreto No. 266-2013, 7, 8, 47, 49, 116, 120, 122* ***Ley General de la Administración Pública.-***

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.-**

ING. WALTER PAVON
GERENTE GENERAL

ABOG. ROGER GERMAN RAUDALES GODOY
SECRETARIO GENERAL

En la ciudad de Comayagüela, M.D.C. a los treinta (30) días del mes de Noviembre del dos mil quince (2015) a las 10:40 de la mañana, notifique al abogado Arlex Carcamo de la Resolución No. 2215 del fecha nueve (9) de Noviembre del corriente año, quien advertido